

no años por fijo de moned / 2 años exapue vesnos dela dcha gubna q y presentados dchos desta  
fiesta de naxidas primera pagada en dros años primeros vinentes 2 complidos toda a villa  
albufesa q llama parva de la dcha orden a 2 tiene armenia et ynnata ruyno dela dcha  
gubna q assueta de una parte con dcho ynnata 2 de otra parte con albufesa de ay  
de yate 2 de otra parte con senda q arroya de la senda q va agudana q por que  
la dcha albufesa esta cunada 2 mal pagada de manea q en ella no pueden pescar sin  
primera mada aqlla de albufesa 2 a de fador en ella muy gran costa 2 mision por esta mada  
quero 2 otorgo por my 2 en noble de la dcha orden q por q sy gero q seyendo aqlla albufesa  
a de q danda adelante q practica muy gran pp ala dcha orden q froyo della q ayades q  
tos quatro años primeros vinentes franca la dcha albufesa q no pague qnita q debuc  
alguno anyo ala dcha orden q a los froyos della q a los deueydo q de aqy adelante  
venga dnt los dichos quatro años dela frangon q yo vos fago salvo de apoues de pescado  
dolo q pague de la dcha albufesa la una appoua de pescado fresco 2 la otra appo  
va de pescado salado de los dichos quatro años las qualis dnyos ala dcha orden  
o al ameystrador della por la primera paga en esta quaresma primera q viene  
q a de cada año fasta en cumplimiento de los dichos quatro años q seyendo complidos  
los dichos quatro años fasta en cumplimiento de los dichos dros años q de dros q pague  
de por qnita ala dcha orden qniente mto de dros dnyos q mto desta moneda ayora  
cospable de mto se noz el poy por cada un año los qualis dichos mto dnyos q pa  
gareos en la fiesta de naxidas de cada año fasta en cumplimiento de esta dcho appenda  
manto onda pmaneo ala ley q yo q orpe por my no pueda dcha q poner q esta  
dcha carta fecha q otorgada no vos aya dela manea q dcha es q a expen de  
engano q prometo vos en noble de la dcha orden todo este dcho appandamiento todo  
el dicho tpo de los dichos dros años fader tend una gubna q defendaz contra todas  
presuntes q deuo la no qno por mas q por menos q por aluato q orpe alguno por  
ella dcha q prometera de ante vos la prometo todo el dicho tpo gubna q fime  
mre obligada q obligacion de los bienes de la dcha orden qy espriuales como rpopales  
por do que de la dcha orden los aya q le ptescan que muebles q paxos los q  
lo q obligo por el poder q yo he de la dcha orden q nos dichos po fijo de mozel  
q ante exapue q presentados son otorgamos q pucabimos damos el dicho froy a gubna  
la dcha albufesa appenda en la manea q forma q condicione soltu dcha q prome  
tamos la dcha albufesa mada q alupia q orpe q de paga q da ala dcha orden  
q froyo della el dicho pescado q mto en los dichos paxos q de tend q complizo  
de q froyos q cosas soltu dcha q obligacion de nos q de mto bienes muebles  
q paxos aydos q por que en todo lugar q desta gubna nos amas los dichos po  
q q pmes el notario yuso escriptos q nos de 2 faga sendas mto amas de q tenoz  
por q cada uno de nos aya q ranga la gubna pa gubna de su dnyos fecha la  
de en la gubna de mada ocho dias de enero año de no fany q no gubna de  
de q po de mto q rgentes q noventa q dos años to qn desta carta llama  
dos q paxos ante no q frangon auelan q lope de v. s. ma q frangon gubna  
drian vestras de mada q guillen dnyos notario publico dela noble gubna  
de mada q esta carta foy escripta q al otorgamiento de las cosas soltu dcha  
q uno con los dichos no presente foy q ayed mto del dicho po fijo de mo  
zel la rangu en esta publica forma q gta q en testimonio de verdad foy aqy  
este mto acortado q yo q